



Resolución de Gerencia General

N° 040-2024-UESST/GG

Tumbes, 09 de octubre de 2024

VISTO: La solicitud S/N de Juan de Dios Ancajima Espinoza en calidad de Operario Comercial de la Gerencia Comercial, el Informe N° 226-2024-UESST/GCOM de la Gerencia Comercial, el Informe N° 219-2024-UESST-GCOM/UNIDAD DE FyM de la Unidad de Facturación y Medición, el Informe N° 124-2024-UESST-GAF/O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 091-2024-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 27 de setiembre de 2024, el servidor Juan de Dios Ancajima Espinoza, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de 123 días, correspondientes al periodo del 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025;

Que, el servidor Juan de Dios Ancajima Espinoza presta servicios bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, en calidad de Operario Comercial de la Gerencia Comercial;

Que, con Informe N° 226-2024-UESST/GCOM, la Gerencia Comercial sobre la base del Informe N° 219-2024-UESST-GCOM/UNIDAD DE FyM de la Unidad de Facturación y Medición, brinda su aprobación para que se otorgue la licencia al servidor





Resolución de Gerencia General

Juan de Dios Ancajima Espinoza, por el periodo de 123 días, correspondientes al periodo del 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025;

Que, con Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, hace un pronunciamiento respecto al otorgamiento de las licencias sin goce de remuneraciones al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS, concluye, que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias sin goce de remuneraciones que se otorgue al servidor bajo el régimen CAS, derecho que será de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.9, 2.11, 2.13 y 2.15 del aludido informe;

Que, mediante Informe N° 124-2024-UESST-GAF/O.RR.HH, la Oficina de Recursos Humanos, es de la opinión que al servidor Juan de Dios Ancajima Espinoza, le corresponde el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, por lo que, solicita a la Gerencia General como máximo órgano de gestión administrativa, que mediante acto resolutivo **autorice la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza**, de acuerdo al siguiente análisis;

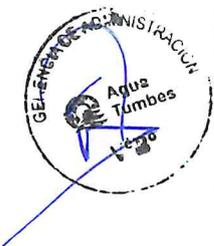
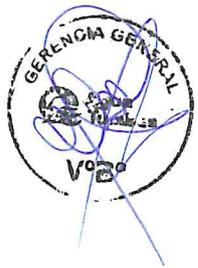
Sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Que, es preciso manifestar que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establece que *"ante la terminación de contratos de Asociación Pública Privada, el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento"*;

Que, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes (Agua Tumbes), en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, bajo ese contexto, en el marco de lo señalado por el numeral 17.3, del artículo 17 de la Ley N° 30847, se faculta al OTASS a contratar personal de forma inmediata y temporal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, sin proceso de selección hasta un plazo máximo de 6 meses, respetando los principios de transparencia y meritocracia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, se prorroga por seis meses el plazo otorgado al OTASS para ejercer la facultad de realizar las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar la continuidad y la mejora de la prestación





Resolución de Gerencia General

total de los servicios de saneamiento, a que se refiere la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 30847, que la modalidad de ingreso del personal a la Unidad Ejecutora N° 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, se realizó sin proceso de selección, sin embargo, propuso que esta se desarrolle en base a los principios de transparencia y meritocracia, por lo que la incorporación de este personal debe regirse en base al principio de mérito de la Ley del Servicio Civil la cual establece que: "El mérito busca que los puestos del servicio civil sean ocupados por las personas idóneas, en virtud de sus habilidades, aptitudes y capacidades";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD de fecha 09 de noviembre del 2018, se aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora "Servicios de Saneamiento Tumbes", que establece en el literal f) del artículo 9 que la Gerencia General propone la designación y cese a los gerentes y/o personal de confianza de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, los trabajadores que desarrollan labores permanentes, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, adquirieron la condición de contratos a plazo indeterminado automáticamente por el mandato imperativo de la Ley N° 31131, a partir de 10 de marzo de 2021;

Que, cabe acotar también que, en virtud de lo establecido en el Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 22 de junio del 2021, en donde, se manifiesta que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: "**Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**";

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (*sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728*);

Que, por otro lado, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, analizar el citado Informe Técnico, y verificar si le corresponde al servidor, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, en virtud de lo estipulado por el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD de fecha 09 de noviembre del 2018, en donde se establecen las funciones de la Oficina de Recursos Humanos que en su **literal a) del artículo 26**, que precisa: "**Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos,**





Resolución de Gerencia General

a) **Proponer y ejecutar las políticas y acciones del sistema de gestión de recursos humanos, conforme a la normativa vigente**;

Que, con relación al otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, es preciso indicar que, mientras no exista norma legal especial que establezca incompatibilidades para desempeñar determinados cargos públicos, nos remitimos a lo concluido en el Informe Técnico N° 092-2018-SERVIR/GPGSC, en el ámbito de servidores en el RECAS:

3.1 Los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias que se concedan en los regímenes generales de la entidad en la que presta servicios, asimismo, la norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones.

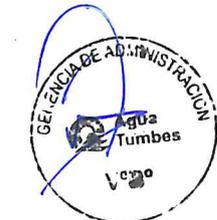
3.2 Resultará procedente que un servidor bajo el régimen CAS pueda vincularse a otra o la misma entidad bajo cualquiera de los regímenes laborales del Estado; sin embargo, previamente deberá suspender de manera perfecta su vínculo laboral primigenio, a través de una licencia sin goce de remuneraciones, o extinguir su vínculo laboral mediante la renuncia al cargo que viene ocupando;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en nuestro reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, de fecha 07 de marzo de 2019, que en su **artículo 46 literal a)**, establece que: las Licencia sin goce de remuneración serán concedidas en los siguientes casos: **“a) por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...)**”;

Que, el referido informe de la Oficina de Recursos Humanos adiciona que, el servidor Juan de Dios Ancajima Espinoza, durante los últimos 12 meses, ha hecho uso de 5 días de licencia de la misma índole, que contabilizados con los 123 días que solicita, hacen un total de 128 días de licencia, lo que no impide que el servidor haga el uso de la licencia solicitada;

Que, el aludido informe, agrega que, teniendo en cuenta, lo descrito líneas arriba y con la normativa vigente, que establece el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, la Oficina de Recursos Humanos, es de la opinión que al servidor Juan de Dios Ancajima Espinoza, le resulta viable el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, solicitando a la Gerencia General como máximo órgano de gestión administrativa, que mediante acto resolutivo **autorice la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza;**

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos, en virtud de la norma antes citada, y de acuerdo a lo estipulado en nuestro reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, de fecha 07 de marzo de 2019, que en su **artículo 46° literal a)**, considera que **resulta viable,**





Resolución de Gerencia General

el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber con reserva de plaza, por el periodo de 123 días, correspondientes al periodo del 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025 al servidor:

- ✓ **Juan de Dios Ancajima Espinoza**, Identificado con DNI N° 41439456, en calidad de Operario Comercial de la Gerencia Comercial, con Contrato Administrativo de Servicios N° 157-2018-OTASS/UE002-GG;

Que, con proveído de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia General comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo otorgando licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza al servidor Juan de Dios Ancajima Espinoza;

Que, con Informe N° 091-2024-UESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo descrito líneas arriba, después de haber realizado el análisis del informe de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y sobre la base de lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos, opina que es viable otorgar licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza al servidor Juan de Dios Ancajima Espinoza en calidad de Operario Comercial de la Gerencia Comercial, por el periodo de 123 días, con efectividad al 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, por lo que, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba la referida licencia;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza al servidor antes aludido;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución al servidor **Juan de Dios Ancajima Espinoza** en calidad de Operario Comercial de la Gerencia Comercial, por el periodo de 123 días, con efectividad al 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.



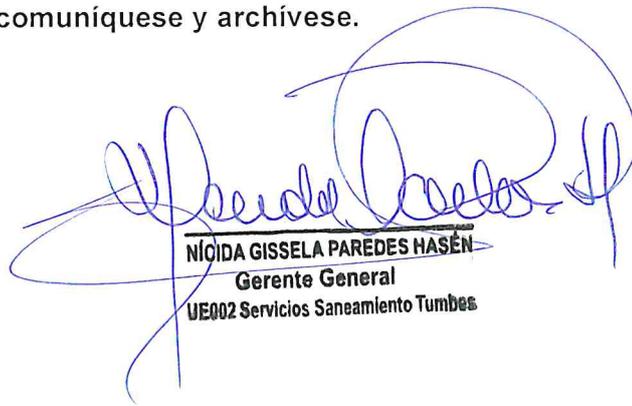
Resolución de Gerencia General

Artículo 2.- La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos, queda encargada en la parte que le compete del cumplimiento de la presente resolución, así como de la notificación a la referida servidora.

Artículo 3.- Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.aquatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NÍCIDA GISSELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes

